

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, lo deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

- Administración provincial
- Junta provincial del Censo electoral de León.—Acta de la sesión celebrada el día 29 de Septiembre último.
- Administración municipal
- Distritos de Alcaldías.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
Gaceta del día 9 de Octubre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial del Censo Electoral de León

Sesión de 29 de Septiembre de 1930

Presidencia

de D. Mariano D. Berrueta

Abierta la sesión a seis y media de la tarde, bajo la Presidencia de

D. Mariano Domínguez Berrueta, Director del Instituto de esta ciudad, por estar en uso de licencia el Sr. Presidente de la Audiencia, y con asistencia de los Sres. Vocales de la Junta, D. Miguel Eguigaray, D. Isaac Alonso, D. José Lemes, D. Gonzalo Llamazares, D. Lesmes García, D. Joaquín Puente, D. Isidro Alfageme y don Angel Villalán Saiz que asiste por primera vez, por la Sociedad de Obreros metalúrgicos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Agosto del corriente año, y después de leída el acta de la sesión anterior fué aprobada, se enteró la Junta de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores en las listas formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística y previa lectura de cada una de dichas reclamaciones y de los documentos justificativos presentados, fueron resueltas, acordando las inclusiones, no inclusiones, exclusiones, no exclusiones y rectificación de errores en las listas electorales en la forma siguiente:

Albares de la Ribera

Inclusiones: Juan Fernández García, José Alvarez Merayo, José Ma-

ría Merayo, Inocente Alvarez González y Arturo Muñoz López, justifican la edad y vecindad.

Alija de los Melones

No inclusiones: Victoriano Alija Lera, Moisés Guerrero Valera, Agustín Hidalgo Andrés, Pedro Rubio Rodríguez, Domingo Fernández Pérez, Rafael Monge Fernández, Modesto Monge Ramos, Isidro Monge Ramos, Desiderio Merillas Pérez, Eusebio Belenas Mielgo, Nicanor Carreira Vecino, Faustino Pérez Pérez, Eusebio Rubio Aparicio, Jesús Salana Fernández, Antolín Pérez Merilla. No justifican edad ni vecindad.

Almanza

Inclusiones: Teodoro Salazar Robles, Angel Salazar Robles, Auxilio Aparicio Medina, Ramón García Robles, Juan García Díez, Eusebio García Solares, José García Solares, Segundo Garrido Rodríguez, Toribio Sirvent Rossell, Joaquín Suero Balbuena, Vicente González Fernández.

Exclusiones: Saturnino Medina Polvorinos, por no tener la edad y Florentino Melón Polvorinos, por no justificarla.

Arganza

No incluidos: Serafín González Pintor, Tomás Cobos Morcelli, Gui-

Hernando Yáñez Alfonso, Ramón Vega Barrio, Feliciano Vega Barrio, Francisco Castellano Cubelos, Ventura Vega Barrio, Eulogio Núñez Vega, Gabriel Valcarce Martínez, Gervasio Ovalle Bálgoma, Serafín Ovalle Bálgoma, Antonio Cubelos Sánchez Daniel Poucelas Vega, Elías Carballo Vega, Gerardo Alvarez Uría, Manuel Alvarez Rodríguez, Donato Abad Rodríguez, Florentino Baelo Santalla, Manuel Triguales Alvarez, Evangelino González Pintor, Baltasar Conejo Bragado, Juan Antonio Ovalle Barrio, Gerardo González Barrio, José Alonso González, Jesús Alonso González, Ángel Barrio Rivera, Carlos Candanedo Núñez, Joaquín Núñez, Florentino González San Miguel, Agustín Ovalle Ovalle, José Osorio Alvarez, Salvador Uría, Ángel López Folgueral, Gregorio San Miguel Otero y Magín Rodríguez Pérez. No justifican edad y vecindad.

No exclusiones: Secundino Alonso Pérez, Tomás Alonso Pérez, Andrés Alvarez, Antonio Arnesto Vega, Arturo Arnesto Vega, Virgilio Asenjo Asenjo, José Asenjo Baelo, Octaviano Baelo, Benedicto Baelo Baelo, Eduardo Baelo Baelo, Salvador Baelo Baelo, Severiano Baelo Cobo, Restituto Baelo Fernández, Francisco Baelo Peral, Antonio Baelo Robles, Bernardo Baelo Robles, Gerardo Campelo Vega, Gonzalo Campelo Vega, Domingo Canelo Fernández, Severiano Cuadrado Baelo, Isaac Fernández Peral, Gregorio González Campelo, José González Flórez, Gerardo López Ovalle, Antonio Mallo Areas, Faustino Martín, Manuel Núñez, Blas Otero Canelo, Victoriano Ovalle Asenjo, Julián Pérez, Horacio Pérez López, Cándido Ponce Prada, Eliseo Prada, Ángel Prada Saavedra, Manuel Prados, Pascual Prados, Marcelino Rodríguez, Marcelino Rodríguez Otero, Ambrosio Rodríguez Rodríguez, Daniel Rodríguez Rodríguez, Celestino Rodríguez Roy, Antonio Sánchez Ovalle, Rogelio San Miguel Blanco, Manuel Santalla, Juan Santalla Ovalle, Pedro Santalla Santalla, Antolín Sarmiento Prada, Lina Sar-

miento Prada, Alfredo Uría Alonso, Eliseo Uría San Miguel, Jesús Vega Pinto, Raimundo Alonso Pérez y Fortunato Baelo Baelo. No se justifica causa legal de exclusión.

Armunia

Incluidos: Francisco Soto García, Pedro Soto Casado, Manuel Martínez Hernández, Juan Herrero Lobera, José Montero Montero, Fernando Ortega Plaza, Román Canceo Prada. Justifican edad y vecindad.

No excluidos: Máximo Alvarez Uríasa, Buenaventura Alvarez Diez, Felipe Alvarez Marcos, Manuel Alvarez Marcos, Amaranto Arias Guerrero, Rafael Carbajo Sánchez, Eleuterio Diez García, Eduardo Llanos Pardo, Francisco Olmo Martínez, Miguel Suárez Martínez. No se justifica la causa de la exclusión.

Astorga

Incluidos: Eutimio Cobarrubias Alvarez, Marcelino Crespo y Crespo, Pedro Cubillo Felipe, Francisco Gervasio Sierra, Julián González Hernández, Basilio Granja Redondo, Urbano Granja Redondo, José Perandones Cordero, Pedro Folgado del Río, Ernesto Ramos López, Cipriano Tagarro Martínez, Francisco Martino Anta, Pedro Castillo Mendaña, Arsenio Cordero del Otero, Narciso Cordero del Otero, Isidoro Durán Suárez, Eusebio Hernández Diez, Lorenzo González Delgado, Manuel González Vicente, Valentín Morán Posada, Albino Alonso Martínez, Coradino Cabezas Alonso, Pablo León Murciego, Quintín Núñez Cuelalón, Luciano Paz y Paz, Jesús Pernas Prada, Quintín Alonso Fernández, Florentino Callejo Nistal, José Fernández Luengo, Santiago Fernández Rodríguez, Francisco Fuertes del Río, Manuel Gervasio Sierra, Valeriano Liebana Diez, Santiago Morán Gil, Anastasio Pastrana Bajo, Esteban Perandones Franco, Juan Valcarce Alfayate, Eliseo Huerga Herrero y Bartolomé Rubio Dominguez. Justifican edad y vecindad.

Con el voto en contra del señor Alonso González, se acordó incluir a D. Rodrigo María Gómez que jus-

tifica la vecindad, D. Paulino Alonso Fernández que hace igual justificación y a D. Agustín Criado Palacios que justifica estar incluido en el padrón de cédulas personales desde hace tres años y que figuraba en las listas electorales de 1928, toda vez que dichos electores son notoriamente conocidos de la mayoría de los Vocales de la Junta, a quienes consta reúnen el requisito de la edad necesaria para figurar en el Censo.

No incluidos: Victoriano Cobarrubias Alvarez, por no justificar la vecindad. Luis García Holgado, por no justificar el tiempo de vecindad necesario. Ángel León Murciego, Eduardo Novo García, Tomás del Palacio Blanco, Luis Pérez Sánchez, Mateo Tagarro Martínez, Ricardo Vizán Rabanal, por no tener la edad necesaria. Emilio Alonso Villasol, Simón Blanco Expósito, José Díez Gutiérrez, José García Castrillo, Leopoldo García García, Alfredo Martínez Montes, Virgilio Pérez López, Manuel Rodríguez Rodríguez, Eduardo Rodera Pollán, Teodosio Torio Rodríguez, Germán García Prieto, Isidoro García Arraqui, Antonio Pardo Fernández, Francisco Alcabón López, Enrique Anta San Guillermo, Gaspar Cuervo Alonso, Manuel Pérez Martínez, Ángel Santos Martínez, Florentino Francisco López, Manuel García Carro, Jesús González Alvarez, Manuel Martín García, Fernando Martínez Martínez, Indalecio Morán Fernández, Luis Pradilla, Juan Prieto Panizo, Carlos Ruiz García, Francisco Crespo López, Ricardo Rodríguez López, Santiago Fuertes Franco, Santiago Vidal Toral, Francisco Cerdán Agulló, José Gomis Martorell, Francisco Sojo López, Manuel Díez Fernández, José González Revillo, Faustino Nuevo Fraile, Saturnino Parada Rodríguez, Valentin Montero Señoría, Leandro Bravo Diez, Toribio Gutiérrez Gabriel, Isaac de la Mota Espeso, Santos García Pedrosa, Cástulo Prieto, Miguel Matilla Rodríguez, Manuel Raimundez Prada, por no justificar la edad. Aurelio Fuertes Simón, por no justificar la vecindad y Lino Cor-

dal, por no llevar el tiempo de residencia.

Incluido: Manuel Rebaque Fernández, por justificar edad y vecindad.

Excluido: Juan Alonso Botas, por justificarse su fallecimiento.

No excluidos: Antonio Alvarez Espinosa, Alfredo Alvarez Garrido, Pedro Alvarez Gandin, Serafin Benitez López, Manuel Blanco Garcia, Pablo Blanco Rodríguez, Felipe Cadenas Rojo, Hilario Cadierno Fernández, Esteban Carro del Campo, Jesús Cordero Jáñez, Miguel Dieguez Rodríguez, Gonzalo Díez Díez, José Farinas Escudero, Heliodoro Fernández Fernández, Julio Fernández Robledo, Angel Ferrero Martínez, David Ferrero Miguélez, Victoriano Erias Galeudo, Gerardo Fuertes Martínez, Pedro Gallardo Carballo, Braulio Gallego Martínez, Francisco Gallego Santos, Francisco Garcia Alonso, Pablo Garcia Martínez, Antonio Garcia Mallo, Pedro Garcia Pérez, Wenceslao Gómez Aznar, Jesús Gómez Lázaro, Miguel González López, Serafin González Neira, José Guitián Iglesias, Miguel Gutiérrez Garcia, Euterio Gutiérrez de Paz, José Guzmán Fernández, Alfredo Horas Vega, Salustiano Huerga Olivera, Dionisio Junquera Domínguez, David Lobato Tabara, Isidoro Macías González, Magín Martínez Casado, Santos Martínez Pérez, Santiago Matilla Vega, Gregorio Mayo Mayo, Aurelio Mendaña del Otero, Leonardo Monterrubio, Jesús Mostaza Chimeno, Juan Muñin González, Angel Muñoz Antón, Ismael Natal Domínguez, Antonio Otemio Prada, Desiderio Pelán Alvarez, Domingo Pérez Martínez, José Pérez Villar, Marcelino Posada Fernández, Manuel Posada Gómez, Luis Posada Martínez, Tomás Pozo Peral, Heliodoro Prada Pérez, José Prieto Garcia, Bernardo Río Lucas, Luis Rodríguez Lucas, Manuel Sampedro Sanromán, Manuel Sanromán Sanromán, Lorenzo Sanromán Sotillo, Felimerico Santos Mozo, Simón Simón Carrera, Ovidio Simón Calvo, Antonio Sotullo Sanromán, Leonides Te-

jedor, Anselmo Tomé Fernández, Valeriano Tostón Alvarez, Paciano Valle González, Antonio Vara Flórez, Antonio Vázquez Fernández, Andrés Vega Aceuo, Miguel Villar Sandín, Maurio Villar Villar y Domingo Lorenzo Fernández, por no justificarse las causas de su exclusión.

Barjas

No incluido: Agustín de Torre Rubio, por no justificar edad ni vecindad.

Bembibre

Incluidos: Francisco Balín Alonso, José Antonio Balín Alonso, Luis Cueto López, Manuel González Vuelta, Ramón Marqués Garcia, Juan Sánchez González y Luis Villaverde Alvarez, por justificar edad y vecindad.

Benavides de Orbigo

Incluidos: Laureano Cornejo González, José Núñez Valderrey, Eulogio Martínez Mayo. Por justificar edad y vecindad.

No incluidos: Andrés Cantón Contón, Pedro Serrano Mayo, Isidoro Alvarez González, por no justificar la vecindad y Angel Garcia Alonso, por no justificar ni edad ni tiempo de residencia.

Excluido: Jerónimo Mayo Prieto, por no tener la edad necesaria.

Benuza

No incluidos: Avelino Alvarez Panizo, Eloy Arias Prieto, Francisco Domínguez Bautista, Aurelio Domínguez López, Marcelino Rodríguez Alvarez, Juan Rodríguez Prada. Por no justificar edad ni vecindad.

Bercianos del Camino

No incluidos: Luciano Urdiales Tomé. Se acompaña documento justificativo de la no inclusión. Teodoro Quintana Rojo, Nemesio Rodríguez Rojo. No justifican edad ni vecindad.

Boca de Huergano

No incluidos: Tirso Compadte Monge, Mariano Compadre Canal, Francisco Allende Vega, Lorenzo Vega Tornero, Primitivo Fuente Enente, Regino Vilialba Fuente, Gumersindo Vega Fuente, Fernando Monge Ruiz, Anastasio Prieto

Pérez, José Cuevas Monge, Benjamín Pérez Monge, Gerardo Llamazares Carrera, Benito Cuevas Ompañera y Pedro Blanco Monge, por no justificar edad ni vecindad.

Boñar

Incluidos: Sandalio Alonso de la Riva, Andrés Alegre Garcia, que justifican edad y vecindad.

No incluidos: Manuel Garcia González, por no llevar el tiempo de vecindad.

Brazuelo

No incluidos: Francisco Fernández González, Andrés Fernández Redondo, Francisco Ferrero Calvo, Avelino Martín Conde, Miguel Morán Turrado, Máximo Pastor Fernández, Agustín Garrido Biviera, Domingo Herrero Fernández, Pedro Pérez Campanero, Felipe Pérez Ramos, Francisco Pérez Ramos, Victor Nuevo Alvarez, Pablo Garcia Garcia, Indalecio Prieto Martínez, Juan Francisco de Paz Martínez, Dario Martínez Martínez, Juan Prieto Garcia, Pascual de Paz Martínez, Martín Martínez Pérez, por no justificar la edad.

Cabañas Raras

No incluidos: Manuel Ferrera Alvarez, Blas Garcia López, por no justificar edad ni vecindad.

Cabrillanes

No incluidos: José María Alvarez Pérez, Urbano Riesco Alvarez, José Rodríguez Suárez, Aniceto Castella, José de Dios Robla, Jesús Garcia Garcia, Eduardo Garcia, Raimundo Prado Alvarez. Romualdo Suárez Garcia, por no presentar documentos justificativos de su derecho.

No incluidos: Domingo Aldeiturriaga, Adolfo Alvarez Vega, Modesto Beneitez, Constantino Cuenllas Alvarez, Manuel Díaz Garcia, Gregorio Fernández Fernández, Antonio Flórez Sánchez, Indalecio Garcia Otero, Rodrigo González Garcia, Manuel Larín, Antonio Lombardía Fernández, Manuel Mansilla, Manuel Martínez Pérez, José Meléndez Alvarez, Gabriel Pérez Alvarez, Maximino Pérez Alvarez, Dalmacio Pérez Taladrid y Florentino Rodríguez Meléndez, por no

acompañarse documento alguno que justifique la exclusión.

Cacabelos

No incluidos: Ramón Gallego Fernández, no justifica la edad. Joaquín Rodríguez Hernández, no justifica ni edad ni vecindad. Basilio Adáiz Iroz, Luis Abolla Arias, Augusto Balboa Válgoma, Manuel Basante Valcarce, José María Basante Machado, Ricardo Carballo Alvarez, Cipriano Costero Trigo, Luis Fernández López, Manuel Fernández López, Antonio Fernández Valcarce, Antonio Fernández Puerto, Francisco Fernández González, Manuel Fernández Vázquez, Daniel García Martínez, Alfredo García Cascallana, Ramón Gallego Fernández, Antonio Lopez Somoza, Juan Liuares, José Mendaña, Santiago Pestaña Puerto, Francisco Rodríguez Pol, Francisco Rodríguez González, José Ramón Rodríguez García, Cristóbal P. Rodríguez Pérez, Joaquín Rodríguez Fernández, Waldo Santín Barredo, Antolin Sarmiento Prada, Fabian Varela Valcarce, Floriso Vega Rodríguez, Bernabé Villar Martínez, José Villa Martínez, Joaquín Yáñez González, Joaquín Yebra Nieto, por no justificarse edad ni vecindad.

No excluidos: Ricardo Alba Figueira, Bernardo Gonzalez Amigo, Juan García Silva, Francisco Jorge Manuel Puerto Lopez, Antonio Puerto Martinez, Alberto Rodriguez Sanchez, Mannel Rivera Gonzalez, Aurelio Vizcaino Perez y Domingo Yebra Castellano, por no acompañarse documentos justificativos de su exclusión.

Carracedelo

No incluidos: Manuel Canedo Suarez, Jose Canedo Yebra, Angel Canedo Suarez, Dionisio Trincado Guerrero, Amancio Martinez Martinez, Aduerdo Valle Granja, por no justificarse edad ni vecindad, Eugenio Escuredo Santin, por la misma causa.

No excluidos: Gregorio Nieto Castro, Anastasio Fernandez Gonzalez, Ramón García Guerrero, Juan Martinez Gonzalez, Balbino Villanueva Núñez, Celestino Fer-

nandez Vázquez y Ventura Gago Viñeiro, por no acompañarse certificación de defunción de los mismos.

Carrizo

No incluidos: Timoteo Casares Rodriguez y Antonio Gonzalez Castellanos. Por no justificar la vecindad.

Castrillo de los Polvazares

Incluidos: Valentín González Marcos, por justificar edad y vecindad.

Castrocalbón

No incluido: Joaquín Ortega Casado, no justifica edad ni vecindad. José Canador Fernández, solicita su inclusión, la que se desestima por figurar ya bajo el número setenta y cuatro en la lista.

Castrocontrigo

No incluidos: Arsenio Morán de Luis, Constantino Alvarez Alvarez, José María Alonso Criado, José Almanza Turrado, Lino Almanza Ríos, Gabriel Barrios Amigo, José Ballesteros Estrada, Enrique Crespo Turrado, Pablo Campo, José Carracedo Pernia, Manuel Crespo Fernández, José Crespo Fernández, Avelino Dominguez Ternelo, Vicente Esteban Esteban, Juan Esteban Esteban, Ramón Esteban Esteban, Francisco Esteban Fuente, Alejandro Fernández Brime, Manuel Frontaura Huerga, José Fíórez Ballesteros, Angel Ferrero Martínez, Felipe Ferrero Martínez, Cayetano Fernández Fernández, Joaquín Iglesias Domínguez, Emilio López Fuente, Esteban Martínez Cano, Fausto Madera Santos, Demetrio Martínez Barrio, Valbriano Martínez García, Juan Moreno Turrado, José Pérez Almanza, Emilio Prado Ballesteros, Ramón Prado Pernia, Julián Riesco Ballesteros, Florencio Riesco Turrado, Valentín Riesco Riesco, Eugenio Riesco Cadierno, José Turrado Turrado, Fernando Turrado Almanza, Jacinto Turrado Turrado, Gabriel Turrado Llorente, Ramiro Turrado Turrado, Guillermo Turrado Almanza, Rafael Turrado Fernandez, Gerardo Turrado Río, Feliciano Turrado Crespo, Mauricio Turrado Moreno, Manuel Turrado Aldonza, Francisco Teruelo Ríos, An-

gel Ternelo Turrado, José Ternelo Turrado, Segundo Turrado Ferrero, Pablo C. Turrado Turrado, Angel Turrado Moreno, Tomás Turrado Ríos, Francisco Turrado García, Vicente Turrado Turrado, Lázaro Turrado Almanza, Manuel Turrado Moreno, Anastasio Turrado Turrado, Domingo Turrado Turrado, Joaquín Turrado Moreno, Valentín Turrado Turrado, Eugenio Teruelo Riesco, Melchor Teruelo Corrado, Baltasar Fuente Calabozo y Pedro Turrado Corrado. No se acompañan documentos justificativos de su derecho a figurar en las listas.

No excluidos: Lucas Aidonza Martínez, Angel Carracedo Batalla, Teresa Iglesias Rodríguez, Domingo Riesco Ferrero y Francisco Ríos Cano, por no acompañarse certificación de defunción.

Castrofuerte

No incluido: Lorenzo Viejo Pérez. No se justifica el tiempo de vecindad.

Castropedame

No incluidos: José Merayo Alvarez y Francisco Merayo Alvarez, por no justificarse la edad ni la vecindad.

Cea

No incluidos: Vidal Alvarez Rivas y Felipe Alonso Fernández. El primero porque no justifica edad ni vecindad y el segundo porque no justifica la edad.

Ostierna

Incluidos: Pedro Rodríguez Díez, Eustaquio Díez y Díez, Matías Alonso Fernández, Máximo Díez Llamazares, Eutimio Leonardo Amez, Rodrigo Orejas Alvarez Virgilio Gimenez, Crescencio Corral Díez, Segundo Díez Balbuena, Santiago Díez Balbuena, Eustaquio Díez González, Teófilo Higuelmo García, Luis Valdés Mateo, Francisco Díez García, Inigo Díez García, Estadio Rodríguez Tascón, Delfín Fernández Tejerina, Modesto Higuelmo Blanco y Manuel González Rodríguez, por justificar la edad y vecindad necesaria para figurar en las listas electorales.

No incluidos: Teófilo Díez Rodríguez y Matías González del Valle

que aunque ambos justifican la vecindad necesaria para ser electores, el primero no cumple los veinticinco años hasta el ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno, y según lo cumple en cinco de Octubre del actual.

También fué incluido Luis Diez García, por justificar la edad y vecindad, como asimismo Ricardo Blas Bleya por concurrir los mismos requisitos.

No incluidos: Ignacio Martiegui Dominguez y Nemesio Montañés Vilhelga, por no justificar la edad necesaria para ser electores.

Congosto

Incluido: Patricio Alvarez Gonzalez, por justificar la edad y vecindad legales para ser elector.

Orémenez

No incluidos: Atanasio del Arbol Alvarez y Colerino del Valle Fernández, por justificar solamente la edad para ser electores.

Excluidos: Enrique García Alvarez, Gervasio Gómez Alonso, Ruperto Largo Fernández. Se les excluye por presentarse dicha relación autorizada por el Sr. Juez municipal, haciéndose constar en la misma, que dichos electores han fallecido.

Cuadros

No incluido: Urbano Fernández y Fernández y Julián Fernández Valbuena, por no presentar documento alguno acreditativo de su derecho a figurar en las listas electorales.

Destriana

Inclusiones: Manuel Luengo Cano, Baltasar Luengo Fuerte, Angel Luengo Villalibre, Manuel Villalibre Barriano, justifican la edad y vecindad.

El Burgo

No incluidos: Castor Herreros García, Toribio Rueda García, Francisco Bajo Robles, no justifican la edad.

Fabero

No incluidos: Eugenio García Pérez, Dario Alfonso Granja, Nicolás Alvarez Alvarez, no justifican edad y vecindad.

No excluidos: Eduardo Agelán Astedo, Antonio Rodríguez Fer-

nandez, Manuel Gonzalez Fernandez, José Abad Martínez, no se justifica el fallecimiento.

Garafe de Torio

No incluido: Gabriel del Pozo Alvarez, no justifica edad ni vecindad.

Iguña

No incluidos: Fernando Fidalgo Fernandez, Maximo Alvarez Aguado, Tomas García Osorio, Jerónimo García Ramos, Agustín Fernandez García, Antonio Riesco Arias, Marcelino Blanco Carbajo, David Carbajo Vega, no se justifica la vecindad.

Izagre

No incluidos: Contrado García Espino, Julian Espinel Ungidos, no justifican la edad.

Joarilla

No incluido: Alberto García y García, no justifica la vecindad.

La Bañeza

Inclusiones: Jose de Mata Alonso, Julio Fernandez de La Poza, Julio Fernandez Casado, Mauro Llanos Concejo, Antonio Juarez Crespo, Herminio de Paz y Paz, José de Paz Miguelez, estos dos excluidos por no justificar la edad.

No incluido: Tomas Martin del Pozo, no justifica la edad ni la vecindad.

Lancara

Inclusiones: Ricardo Hidalgo Perez, Ricardo Hidalgo Alvarez, José Hidalgo Alvarez, Florentino Suarez García, Marcelino Hidalgo Alvarez, Manuel Antonio Diez y Diez, Alfredo Vizcaino Alvarez, por justificar la edad y la vecindad.

No incluido: Lisardo Gonzalez García, no justifica la edad.

Incluidos: Jose García Suarez, Marcelino Ordoñez Fernandez, Angel García Fernandez, Mariano García Arias, Victoriano Lopez Alvarez, German Rodriguez Alvarez, Ricardo Gutierrez Suarez, Ricardo Diez Arias, Florentino Suarez Rodriguez, Florentino Gonzalez Ordoñez y Paulino Alvarez García, por justificar la edad y la vecindad.

La Pola de Gordón

No incluidos: Ramon Gonzalez Gomez, Ricardo Lombas Alonso, Gerardo Melon Robles, Angel Gon-

zalez Rodriguez, Teodomiro Martin Blanco, Juan García Suarez, Honorio Antolínez Mata, Pedro Herrero García, Manuel Gonzalez Gonzalez, Antonio Flores Gonzalez, Francisco Arias, Eduardo Gonzalez Suarez, Amaro Perez Perez, Mariano Moran Gordon, Francisco Moran Gordon, Juan Antonio Moran Gordon, Eduardo Zaldivar Castañón, Amadeo Cuelvo Cabezo, Supicinio Conde Gallego, Alfredo Gutierrez Gonzalez, Clodoaldo Nava Andrés, Vicente Soto Gonzalez, Domingo Pellitero Crespo, Damian Martin Sanchez, Porfidio Pudienzo Fernandez, Eloy Palacios Perez, Manuel Santos Fernandez, Isidoro Manso Nava, Victor Melcon Diaz, Samuel Suarez Rodriguez, Juan Peral García, Anastasio Rodriguez Fernandez, Jose Alvarez Diez, Julian Alvarez Gutierrez y Miguel Alvarez Diez, Eloy Suarez Gonzalez, Manuel de la Fuente Diez, Vicente Rabanal García, Bernardo Rabanal Rodriguez, Benjamin Rodriguez Rodriguez, Candido Fernandez Rabano, Jose Rodriguez Arias, Martin Martinez Perez, Nazario Martinez Mateos, Jesus Bilbo Sanz, Feliciano Alonso Alonso, Eustaquio Bustos Dominguez, Patricio Arias Rubial, Florentino Rabanal Fernandez, Bonifacio Ruiz Molina, Jose Fernandez Prado, Antolin Martinez Ferrero, Tomas Martinez Mateos, Antonio Amilivia Zubillaga, Mario Zapatero de la Espala, Nicolas Cordero Toral, Angel Urban Dominguez, Manuel Pumas García, Manuel Saiz García, Urbano Muñoz Marcos, Valeriano García Moreno, Marcelo Diez Calvos, Martin Mazon Perez, Francisco Suarez Ordoñez, Pedro Soya Martinez, por no justificar la edad.

Incluido por justificar la edad y la vecindad: Onesimo Caruezo Landeras.

No incluidos por no justificar la edad: Graciliano Zorita Marcos, Angel Sanchez Fernandez, Luis Sanchez Fernandez.

No excluido, por no justificarse, lleva dos años de residencia en Palencia: D. Antonio Alvarez Robles.

No excluidos por no justificarse debidamente la exclusión: Mariano Escobar Gonzalez y Leoncio Escobar Garcia.

Excluido por justificarse ser vecino de Noreña (Asturias): Laudelino Ordoñez Alonso.

No excluido por no justificarse el fallecimiento: Manuel Rodriguez Alvarez.

La Robla

No incluidos por no justificarse legalmente la edad: Angel Argüello Suarez, Julian Arias Arias, Tirso Alvarez Lopez, Teodoro Castro Cantara, Jenaro Campomanes Prada, Joaquin Casas Fernandez, Angel Durante Zapatero, Francisco Echevarria Oida, Mauricio Gago Gonzalez, Adefeo Guerra, Lino Gonzalez Flecha, Isaias Gonzalez Gonzalez, Luis Gordaliza Perez, José Gutierrez Blanco, Primitivo León Gonzalez, Augusto Lopez Perez. Segundo Omaña Lopez, Ambrosio Perez Garcia, Toribio Prudencio Exposito, Toribio Rodriguez Cando, Antonio Solla Bueda y Jose Villalobos Ejido.

No incluidos, por no justificarse la edad ni la vecindad en forma legal: Isidro Garcia Garcia, Santiago Garcia Garcia, Mariano Garcia, Narciso Rivero Fernandez, Manuel Soto Reguera y Pedro Viñuela Suarez.

Incluido por justificarse la edad y la vecindad con el voto en contra de los señores Llamazares y Calabozo, vocal sustituto éste del Jefe de Estadística, Sr. Lemes: Manuel Garcia Garcia.

No incluidos por no justificar ni edad ni vecindad: Protasio Castaño Ortega, Rafael Betegon Garcia, Victoriano Viñuela Gonzalez.

No incluidos por no justificarse la edad: Jose Mayo Alvarez, Jose Gonzalez Dominguez, Pio Centeno del Rio, Bernardo Rodriguez Garcia y Benito Gonzalez Maestro.

Incluido por justificar la edad y la vecindad: Gabriel Soto Fernandez.

Incluidos por reunir los requisitos legales: Angel Cueto Gonzalez. Emilio Garcia Galán, Carlos Rosino Ovelaz, Gabriel Castro Garcia, Ja-

cinto Vaquero Garcia, Nemesio Moran Gonzalez, Francisco Gonzalez Viñuela.

No incluidos por no justificar la edad: Santiago Aller Flecha, Santiago Garcia Gordon y Pedro Ortega Franco.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Federico Ruiz Envitor, Clemente de la Hera Lopez, Vicente Alonso Autillo, Jesús Sofia Rueda, Alejandro Santos Alonso.

No incluido por no justificar la edad ni la vecindad: Francisco Rodriguez Hernandez.

Incluido por justificar poseer los requisitos legales: Antonio Lombardía Lombardía.

No incluido por no justificar la edad ni la vecindad: Carlos Omaña Lopez.

Incluido por justificar la edad y la vecindad: Florentino Ordoñez Herrero.

No excluidos por no justificarse documentalente: Dionisio Rodriguez Suarez, Antonio Rodriguez Suarez y Mariano Rodriguez Suarez.

No incluidos por no justificar la edad: Domingo Gonzalez Garcia, Eduardo Gutierrez y Gutierrez y Federico Castro Viñuela.

Incluidos: Isidoro Alvarez Colinos, Teodoro Blanco Moreno.

No excluidos por no justificarse documentalente: Bautista Gutierrez y Gutierrez.

No excluido por no acompañarse justificantes de ninguna clase: Felipe Laiz Balbuena.

No incluido por no acompañarse justificantes: Isidro Alvarez Viñuela.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Jesus Pablo Rodriguez Valbuena, Daniel Diez Viñuela y Santiago Gonzalez Alvarez.

León

Se acordó la inclusión en las listas electorales de: Primitivo Aller Racino, Donato Alonso Bayón, Manuel Puga Vázquez, Enrique Peláez Muñiz, Bernardo Diez González, Manuel Garcia Garcia, Atilano Mediavilla y Mediavilla, Herminio del Castillo Diez, Máximo López Alba,

Daniel Bajo Garcia, Bernardo Santos Díaz, Aquilino Llanez Pérez, Francisco Fernández Sacristán, Constancio Bajo Alonso, Nicolas Garcia López, Florencio Alcobaca Sacristán, Eleuterio Fernández Reyero, Francisco Diez Vallinas, Miguel Castellano Martinez, Julián Pastor Aparicio, Valeriano Rodriguez Alvarez, Alberto Fernández Esteban, José M.º Cano Ortiz, Luis Esteban Gimenez, Antonio Diez Vallinas, Alejandro Paniagua Diez, Mariano Sanz Gil, Julián Martin Gonzalez, Joaquín Pla Bober, Pedro J. Piquero La Hoz, Vicente Avellana Guinot y Lorenzo González Martínez.

No incluidos por cumplir los 25 años con posterioridad al 10 de Mayo próximo pasado: Gregorio del Riego Jove y Antonio Santamarta Prieto.

Incluido por justificar la edad y la vecindad: Fructuoso Martinez Allende.

No incluido por haber cumplido los 25 años, mejor dicho, por cumplirlos con posterioridad al 10 de Mayo próximo pasado: Emilio Egüen Martinez.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Manuel Torres Collazo, José Galicia Alonso, Arturo Chaguaceda Vega, Arturo Garcia Gonzalez, Jacinto Vaez Rey, Antonio Lopez de las Hazas, Ignacio Alvarez Santos, José Garcia Gonzalez, Eulogio Mata Castrillo, Camilo Alvarez Estalgo, Pedro Gonzalez Fernandez, Higinio Alonso Fernandez, Emilio Marquerie y Ruiz Delgado, Antolín Juan M.º Rafael Custodio León, José Luera Puente, Francisco Santos Román, Felipe Roca Herrero, Santiago León Vidal Argüello, Manuel Aquilino Vidal Argüello, Enrique Alonso Delás, Antonio Llancho Pallido, Nicasio Rivera Salomón, Pedro Merino Beltrán, Andrés Garcia Perez, Félix F. Riesco Francisco, Santiago Urdiales Gutierrez, Vicente Vals Angles, Ramiro Picón Marasa, Jesus Resino Parrilla, Bernardino Alonso Flores, Eduardo Toral Fernandez, Benigno Tascón Gonzalez, Felipe Fernandez

Gonzalez, Jorjelario Portuondo Lopez, Secundino Laso Llamazares, Isaura Perez Garcia, Pablo Gallego Calzada.

No incluido por haber cumplido 25 años con posterioridad al 10 de Mayo próximo pasado: Alipio Blanco Ordás.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Antonio Gonzalez Garcia, Sinesio Zapico Robles, Manuel Frade Alvarez, Antonio Comba Sigüenza, Manuel Juarez Alvarez, Joaquin Lopez Aguirre, Santiago Rodriguez Olearz, Manuel Santos Herrero, Jovino Lopez Morla, Gabriel Garrote Rochette, Tomás Diez Alvarez, Gumersindo Rodriguez y Rodriguez, Vicente Alvarez Rodriguez, Luis Noreña Ferrer, Expedito Alonso Roza, Vicente Alonso Santana, Juan Ibarzabal Amezagen, José Vazquez Diaz, Julia Alarma Castro, David Martín Ticio, Luis Reymundez Rodriguez, José G. Fierro Redondo, Eliodoro Modesto Blanco Diez Caneja.

No incluido por no justificar la edad: Fermín Cuesta Perojo.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Antonio Guerrero Calzada y los señores siguientes: Luis Montilla Rodriguez, Mariano Alonso Buron, Isidro Torices Fernandez, José Morán Garcia, José Alenta Alenta, Justo Guarne Adema, Gilberto Blanco Alvarez, Benito Muelera Huelga, Faustino de Valenzuela Uyoa, Antonio Robles Jigosas, José Perez Olea, Salvador Portillo Melluga, Florencio Pla Zubiri, Gregorio Alfredo Nieto Miguelez, Manuel Vila Real, Emilio Casanova Alvarez, José Pinto Maestro, Tomás Toral Pastor, Ventura Argüello Rodriguez, Santiago Diez Gutierrez, Pedro Moratitel Lluegros, Fulgencio Morrondo Pelayo, Claudio Garcia Quijano, Manuel Gonzalez Monja, Alipio Valdueza Sarmiento, Evlogio Pedro de la Fuente Martinez, Eduardo Pedro Gonzalez Pastrana, Evaristo Fernandez Gonzalez.

No incluido, por cumplir los 25 años con posterioridad al 10 de Mayo último: Félix Alonso Oti.

Incluidos por justificar la edad y

vecindad: Angel Garcia y Garcia, Pergentino Rodriguez Sarmiento, Angel Arce Gomez, Pedro Antonio Delás Travadillo, Emilio Perez Fernandez, Francisco Nerpen y Queipo de Llano, José San Miguel Herrero, Manuel Gonzalez Linacero, Wenceslao Fernandez Garcia, Gregorio Garcia Rodriguez, Jose M. Luengo Martinez, Juan Alonso Caminero, Sotero Rico Robles, Clemente José Peláez Zapatero, José Fernandez Ruiz, Onésimo Herrero Martinez, Bernardino Escanciano Prieto, Jose Vega Villalonga, Isaac Medarde Fernández, Cándido Rodríguez Mata, Angel Joaquin Abreu Estrada, Jose Rico Ruiz, Expedito Eloy Moya Riaño, Antonio Buron Martin, Celedonio Negrillo Coron, Gumersindo Garcia Gutierrez, Hipólito Torrero Encina, Pedro Garcia de Hoyos, Emilio Carrillo Garcia-Diego, Benigno Ferrero Franco, José Bernardo Calvo, Eduardo de la Fuente de la Infesta, Ceferino Garcia Alvarez, Pedro Ruiz Sierra, Adolfo Barrera Gonzalo, Julio Diez Cuesta, Pablo Gutierrez Garcia, Agapito Rojo Lera, Eleuterio Diaz Olera, José Carreira Rodriguez, Juan Gervasi Fernandez, Isaac Peña Ibañez.

No incluido por haber cumplido los 25 años con posterioridad al 10 de Mayo último: Jesus Garcia Rubio.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Mariano Gutierrez Llano, Emilio Rivera Gonzalez, Dosteo Muñoz de Luque, Manuel Amunategui Oria, Emilio Amunategui Oria, Jesús Zorrilla Tarrero, Ramiro Fernandez y Fernandez, Faustino Gerardo Gonzalez Uriarte, Manuel Quintana de la Fuente, Luis Gomez Alvarez, Jacinto Gonzalez Gordaliza, Fortunato Velasco Recio, Octaviano Gamazo Saez, Natalio Ramos Ibañez.

No incluido por haber cumplido 25 años con posterioridad al 10 de Mayo último: Pedro Durruti Dominguez.

Incluidos por justificar la edad y vecindad: Cándido Rodriguez Gordon, Manuel Rodriguez Gordon,

Pedro Guillermo Mandoza Expósito, Nicolás Antonio Ufano Calvo, Julio Cordero Romo, Antonio Nalda Calabozo, Jose Rodriguez Españadero, Emilio Garcia Sanchez, Laudelino Diez Fustes, Dionisio Esteban Novillo, Nicolás Cesar Garcia, Policarpo Martinez y Martinez, Toribio González Cadenas, Faustino Generoso Pis Cabeza, Federico Aguiriano Villarabuz, Restituto Gonzalez Barniado, Francisco Gonzalez Laiz, Santiago Santos Gallego, Victorino Fernandez Alvarez, Atanasio Iglesias Alvarez, Quinirio Gonzalez Pisonero, Máximo Morais Llamas, Gaspar Morais Llamas, Francisco Santos Herrero, Manuel Menendez Ramos, Luis Menendez Ramos, Angel Casas Avellanuez, Isidoro Gomez de Argüello y Diez Canseco, Jose Gomez de Argüello y Diez Canseco, Pedro Perez Dia, Hilario Diez Gonzalez, Mariano Gomez Garcia, Benito Pequeño Perez, Antonio Garcia Alvarez, Santiago Callejo de la Fuente, Benigno Ruiz Robles, Alberto Cornejo Benito, Gerardo Centeno Garcia, Francisco Garcia Gimenez, Fermin Rodriguez Cayon, Miguel Castro Fernandez, Gil Fernandez Gonzalez, Fernando Gonzalez Diaz, Constantino Cantalapiedra Bayon, Damaso Cadenas Zotes, Luis Cadorniga Gonzalez, Faustino Delgado Fernandez, Jose Casas Tascón, Jesus de la Varga Olmo, Jose Sanz Tablares, Luis Corral Ramón.

No incluido por no justificarse claramente la edad: Ramon Gonzalez Sanchez.

Incluidos por justificar la edad y vecindad: Tomás Gonzalez Fernandez, Felipe Santos Huerta, Sandalio Mansilla y Mansilla, Teófilo Fernández Garcia, Cándido Gutierrez de la Riva, Marcelino Garoz Aragon, Francisco Puente Martín, Celso Lechon Perez, Nicolás Maudes y Maudes, Victoriano Puente Blanco, Francisco Gonzalez Perez, Daniel Merino del Rio, Eustasio Calvo y Calvo.

No incluido por no justificar la vecindad en forma legal: Francisco Aparicio Quintero.

Incluidos por justificar la edad y

vecindad: Filiberto Rojas Gallego, Roberto Maiquez Gonzalez, Eduardo Matias Martinez del Blanco.

No incluido por estar condenado y no haber cesado las causas de incapacidad: Mauricio Carlos Alvarez Blanco.

Incluidos por justificar la edad y vecindad: Solutor Gallego, Victoriano Alaiz Gutierrez, Manuel Ufano Garcia, Jose Gutierrez Irueda, Gregorio Ordás Goyanes, Jose Maria Alba Quijano, Gerardo Suarez Palaez, Desiderio Garcia Blanco, Alfredo Castro Serrano, Florencio Herrera Alvillo, Filiberto Morala Iban, Angel Villegas Bravo, Angel Arroyo Lescun, Celestino Diez Cuesta, Benito Martinez Navarro, Felix Palacios Rodriguez, Juan Núñez Garcia, Manuel Riesco del Potro, Eugenio Núñez Garcia, Desiderio Aragon Gutierrez, Raimundo Rodriguez del Valle, Antonio Miguñel Mata, Serafin Fernandez Moran.

No incluido por no justificarse su verdadero nombre: Marcelo Perez Nava.

No incluido por cumplir 25 años con posterioridad al 10 de Mayo último: Timoteo Moran Fernandez.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Eduardo Costiñas Riego, Leonides Cifuentes Castañón, Carlos Mainzhausen y Tejada, Manuel Santamaria Andres, Eusebio Romo Raventós, Genaro Martinez Garrán, Arsenio Arechavala Rivera, Marcos Viejo Garcia, Jose Viejo Gonzalez, Leonides Viejo Gonzalez, Toribio Rueda Velasco, Fernando Rodriguez Alvarez, Pedro Rodriguez Alvarez, Mariano Rodriguez Arce, Juan Arienza Fernandez, Joaquín Robles Castro, Francisco Palau Villar, Asclepiades Martín Redondo, Urbano Alvarez Verduras, Jose Vazquez Coniaux, Jose M.^o Robles Gomez, Nicolás Valdés Gonzalez, Jose Bragado Nuñez, Arturo Martinez Criado, Luis Aparicio Guisasola.

No incluido por cumplir 25 años con posterioridad al 10 de Mayo último Homobono Sahagún.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Jose Ovejero Abril,

Manuel Duran Martin, Francisco Llamazares Villaverde, Salustiano Lafuente Ramos, Evaristo Robles y Robles, Jose Luis F. Rebollos Gonzalez, Vicente Alonso Martinez, Inocencio Lezamiz Lopez, Cipriano Gutierrez Velasco.

No incluidos por no justificar la vecindad legal: Felipe de Jesús Alcalá Lozano, Pelagrin Quiros Taladriz, Adolfo Segura Yus, Federico Casado Aldea y Alicia de las Sedas Cristobal.

No incluidos por no justificar la vecindad legal: Tomas Herrero y Francisco Moreno.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: José Zapatero Ciaba, Celestino Real Vázquez, Juan Estévez Rodriguez, Santos Gonzalez Ferreras, Máximo Saurina Suarez, Miguel Alvarez Lopez, Balbino Alegre Rodriguez, Gregorio Melgar Santos, Felipe Ofaloso Rodriguez, Bonifacio Cano Garcia, Fernando Centeno Fernandez, Antonio Alonso Martinez, Manuel Jular Pena, Francisco Rojo Calvo, Francisco Cabrero Gaitón, Eduardo Alonso Gomez, Domingo Martínez Lafuente, Eliseo Rodriguez Lamadrid, León Lorenzo Adrián, Juan Flórez Lavandera, Claudio Martínez Martínez, Dionisio Domingo Villanueva, Antonio Rendón Blanco, Maximino Gonzalez Castro, Lope Alvarez Martinez, José Rodriguez Vega, Tomás Garcia Crespo, Santos Barriales Tascón, Elias Garcia Benavides, Leonardo Leonor Martin, Florencio Posada Enriquez, Miguel Marcos Reguero, Aniceto Calvo Esteban, Elias del Rio Perez, Julián Perez Llamas, Luis Rodriguez Fernandez, Isidoro Sierra Ferrera, José Fernandez Diaz, Angel Martinez Gonzalez, Pablo Garcia Sanz, Julio Alonso Garcia, José Zumo Perez, Severino Azuara Esteban, Fermín Miguel de la Morera, Gines Barriales Tascón, Emeterio Jolón Martinez, Rafael Lopez Simón, Lucinio Laso Rodriguez.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Marcial Barro Garcia, Germán Madroñero López, Ricardo Ruiz Gutierrez, Manuel Garcia Mar-

tinéz, Pablo Gago Alonso, Alberto Herrero Tomás, Fernando Segovia Lapique, Andrés Lorenzo Delgado, Adolfo Fernandez Nava, Miguel Perez Blazquez, Prudencio Gonzalez Sarriá, Juan Rodriguez Lozano, Sergio Martinez Mantecon, Francisco Diez Rubial, Felipe Roman Alonso, Gregorio Martín Casas, Ricardo Lopez Gancedo, Julián Izquierdo Rodriguez, Justo San Salvador Comés, Manuel Escotet Cuesta, Eusebio Torrecilla Parodi, Juan de Urzaiz Durán.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Eugenio de Murga Bastos, Alfonso Martín Perez, Raimundo Laso de la Vega, Francisco Aleón de Castro, Balbino Herrero Ruiz.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Julián Samaniego y Gomez de Bonilla, Vicente Sanz de la Garza, Lorenzo Perez de Miguel, José Colás Torres, José Miguel Bragado, Eduardo Zuazua Gaztelo.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Domingo Berreo, Indart, José Pascual Martinez, Herminegildo Mera Urbano.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Zacarias Fernandez Rodriguez, Antonio Martinez Gonzalez, Francisco Gimeno Berna, Victor Suárez Pazos, Guillermo Merino Meco.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Manuel Lanzón Artigues, Pio Cela Fernandez, Nicolás Albertos Gonzalo, Julio Navascués Revuelta, Antonio Moreno Vicens, Dimas Rodriguez Diaz.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Policarpo Vega Garcia, Jesús Picón López, Julio Pérez Núñez, Isaac Alonso Blanco, Jose Moya Herrero, Esteban Barroso de la Fuente, José Yuste Blázquez.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: José Rodriguez Harrieta, Vicente Jiménez y Mas, Ruperto Jiménez y Jiménez, Román Martín Herrera, Clemente Santos Martínez, Baltasar Cuevas de la Iglesia, Angel Castro Alonso.

Incluidos por justificar la edad y la vecindad: Donino Rodriguez Prado, Eugenio de Lucas Ríos.

Incluidos por justificar la edad y vecindad: César Contreras Dueñas, Pedro Serrano Piedecabras, Antonio de Luaces Lorente, Manuel García y García.

Incluidos por justificar la edad y vecindad: Aurelio Ramirez Gonzalez, Alfonso Rapallo Vera.

Incluidos por justificar la edad y vecindad: Modesto Medina Bravo, Rafael Alvarez García, Antonio Queimadelos Viéitez, Benito Zurita García, Hugo Miranda Tuya, Aureliano Martínez Alvarez.

No incluido por no justificar la vecindad legal: Julián Alvarez Redondo.

Incluido por justificar la edad y vecindad legal: Felipe Cimas Gago.

Los Barrios de Luna

No incluídos por no justificar la edad ni la vecindad legal: José Suarez Suarez, Manuel Moran Diez, Eduardo Moran Diez, Eloy Garcia Alonso, Florentino Soto Castañón, Benigno Garcia y Garcia, Antonio López Fernandez y José Suarez García.

No incluido por no justificar la edad y vecindad: David Alvarez Gutierrez.

Mansilla de las Mulas

No incluídos: Miguel Gonzalez Rodriguez, Luciano Fernandez Vega, Pedro Martinez Rodriguez. No justifican la edad, edad y vecindad y edad, respectivamente.

Incluido: Manuel García Pinto, justifica la edad y vecindad.

Mansilla Mayor

Incluidos: Maturino Bello Martinez, Feliciano Romero Benavides, Gerardo Diez Mateos, Valentin Rodriguez Fernandez, justifican la edad y vecindad.

Molinaseca

Incluido: Gonzalo Alvarez Franiganillo, justifica la edad y vecindad

Murias de Paredes

Incluidos: Pedro Diaz Tomé, Quintin Gonzalez Mallo, Marcos Rodriguez Ortiz, se justifica la edad y vecindad.

No incluídos: Gonzalo Garcia Cuadrillero, Manuel Garcia Cuadrillero, Eduardo Gonzalez, Luciano Gonzalez, Leopoldo Robla Porras,

Tomás Fernandez Rubio. El primero, tercero y cuarto, no justifican la edad; el segundo, no justifica la vecindad; el quinto, no justifica la edad y el sexto, no justifica ni edad ni vecindad. Eutiquiano Rojas Ordás, Sabino Porras García, Manuel Soidán Alvarez, Enadio Valcárces García, Máximo Calzada Rubio, Bentura Rubio y Rubio, no justifican la vecindad.

No excluídos: Joaquín Rubio Alvarez, Arcadio Rubio Rubio. No se justifica la residencia por más de dos años fuera del Municipio.

Noceda

No incluídos: Secundino Diaz Garcia, Tomás Cobos Rodríguez, no tienen la edad necesaria y no justifican la vecindad. Juan Vega Gago, justifica la edad, pero no la vecindad. Francisco Garcia Gonzalez, Manuel Alvarez Diez, Isidro Alvarez Garcia, no justifican ni edad ni vecindad. Manuel Gonzalez Rodriguez, no justifica la vecindad.

Incluido: Lorenzo Arias Diez, se justifica la edad y vecindad.

Excluídos: Pedro Arias Arias, Pedro Gomez Arias, Lorenzo Arias Rodriguez, Victor Garcia Fernandez, Manuel España Alvarez, Antonio Fernandez Garcia, Francisco Alonso Alvarez, Manuel Molinero y Molinero, Juan Francisco Rodriguez, no tienen la edad necesaria.

Oencia

Incluidos: Antonio Fernandez Fernandez, Castiromo Gonzalez Mallo, Antonio Iglesias García, José Rodriguez Cobo, Clemente Sanchez Garcia, Segundo San Miguel Rubin, Serafin San Miguel Rubin, Manuel Ferreiro Garcia, Francisco Alvarez Alvarez, Pedro Aira Martinez, Antonio Fernandez Jesús Fernandez y Fernandez, Benjamin Fernandez Regueiro, Emilio Gallego Parías, Fidel Gallego, José Neira Regueiro, Domingo Neira Regueiro, Victor Neira Creces, Belarmino Rodriguez Doral, Manuel Rodriguez Doral, se justifica la edad y vecindad.

No incluido: José Pellitero Gallego, no justifica la vecindad.

Oseja de Sajambre

Incluidos: Francisco Vega Piñán,

Moisés Gonzalez Diez, Gabriel Fernandez Gonzalez, Benito Vega Bayón, Inocencio Alvarez Piñán, Aquilino Diez y Diez, justifican la edad y vecindad.

Palacios del Sil

No incluídos: José Ferrero Chillon, José Garcia Pérez, Paulino Gonzalez Otero, Emiliano Martínez Martínez, José Blanco Carballo, no justifican los requisitos legales.

Pajares de los Oteros

Incluidos: Agustín Paniagua Alonso, Víctor Polantinos Santos; Melquiades Garrido Gallego, Nicolás Garrido Gallego, José Rodriguez Andrés, José Santos Chanorro, justifican la edad y vecindad.

No incluido: Salustiano Ojero del Valle, no justifica la edad.

Excluídos, Tomás Fernandez Gallego, Venancio Cachán Madruga, Porfirio Redondo Gonzalez, por justificarse el fallecimiento. Manuel Prieto Lozano, Andrés Rodriguez Rodriguez, por no ser vecinos del Municipio, ni concejados en el mismo.

No excluídos: Joaquín Garrido Gallego, Mateo Gallego Blanco, por justificarse haber perdido la vecindad.

Paradaseca

Incluidos: Emilio Gutiérrez Abella, Máximo Abella Tuñón, Belarmino Mauriz Rodriguez, Constantino Alba Poncelas, Cecilio Arias Gonzalez, José Vilor Alonso, Baltasar Poncelas Villar, Roque Gonzalez Poncelas, Idefonso Alba Poncelas, Ricardo Poncelas Gutierrez, Brindis Poncela Gutierrez, Fabian Barredo Fernandez Domingo Gonzalez, se justifica la edad y vecindad.

Excluídos: Darío Garcia Gutierrez, Elías Abella Alba, Pedro Saavedra Diaz, Carlo Mallo Alonso, Alfredo Gonzalez, Santos Rodriguez Santin, José Lorenzo Cerezález, Félix Fernández Fernández, Manuel Alvarez Merodo, Manuel Gonzalez y Gonzalez, por justificarse no tener la edad legal.

No excluídos: Fructuoso Gomez, Antonio Barredo Blanco, Pedro Barredo Blanco, Apolinar Alba Alba, Sotero Lopez Gonzalez, Jerónimo

Alba García, Juan Fernandez y Fernandez, Manuel Fernandez Rodriguez, Rudesindo Abella Ponceles, Adolfo Rodriguez Santin, Gabino Gonzalez Garcia, Carlos Fernandez Santin, por no justificarse legalmente los motivos de la exclusión que se solicita.

Excluido: Isidro Diaz Rubio, por no tener la edad necesaria.

Ponferrada

Incluidos: Luis Zorrilla González, Eliseo Peral Montes, Félix Gancedo Cubelas, Francisco Bartolomé Portugués, Aquilino Cobos Pozo, Joaquin Gonzalez Gomez, Severiano Resina Moya, Federico Lopez Brea, Mariano Godón Perez, Miguel Sevilla Martinez, Jesús Macías Gonzalez, Rogelio Diez Vizcaino, Antonio Rodriguez Capelo, Valentín Incógnito del Campo, Antonio Ballo Jañez, Manuel Mendez Garabito, Miguel Diez Vizcaino, Adelino Girón Lopez, Dionisio Varela Pérez, Luis Carballo Lopez, Carlos Ortiz de Ubuina, justifican la edad y veracidad; Francisco Martin Mateos, Joaquin de Castro Castedo, José Rivas Llanos, José Perez Fernandez, Aurelio Lopez Valcarce, Aurelio Gonzalez Mendez, Benito Martinez Juarez, Cecilio Jañez Becerra, Carlos Mendez Gonzalez, Francisco Moran Alvarez, Francisco Mendez Gonzalez, Alfonso Courel Gonzalez, Gonzalo Alvarez Alvarez, Julian Lopez Martinez, José Cangas Martinez, Pedro Alvarez Cangas, Jesús Gonzalez Alvarez, Miguel Gonzalez, Manuel Fernandez Mórera, Luciano Gonzalez Martinez, Nicanor Gonzalez Rodriguez, Perfecto Gonzalez Gonzalez, Roman Nuñez Alvarez, Salvador Blanco, Rafael Gonzalez Benavides, se justifican los requisitos legales; Manuel Vega Fernandez, Lorenzo Alonso, Cecilio Fernandez, Manuel Barredo Fuente, José Perez Fernandez, Miguel Garcia Román, Daniel Martínez Lopez, José de la Fuente Acebes, Antonio Blanco Huerta, Ricardo Corral Rodriguez, José Varela Carballo, Antonio Vilas Carreño, Juan Ovalle Nuñez, Luis Fernandez Martin, Antonio Cuesta Cordero, Julio Codón

Fernandez, Maximino Panizo Reguera, Leocadio Martinez Fernandez, Ambrosio Martinez Fernandez, Joaquin Martinez Fernandez, Manuel Amigo Prada, Vicente Juarez Fierro, Ramon Gallego Fernandez, Jesús Martinez, Manuel Nuñez Rodriguez, Adelino Sobrin Pradra, Pedro Carrera Gallego, Pedro Ballo Prada, Ramon Reguera Dominguez, Leocadio Alvarez Arias, Juan Garcia Fernandez, José Rodriguez Gomez, José Fernandez Alvarez, Manuel Gutierrez Alvarez, Fulgencio Fernandez Garcia, Angel Fernandez, Jesús Fernandez Perez, Nemesio Duran Perez, Lucas Quiadó Pérez, Ramón Folgueral Folgueral, Victorino Rodriguez Cuellas, Cecilio Ramon Martinez, Vicente Fernandez Gonzalez, Venancio Martinez Carballo, Severino Sierra Fernandez, Faustino Martinez Gonzalez, Leopoldo Corral Sierra, Jesús Fernandez Martinez, Emilio Blanco Gonzalez, José Fernandez Fernandez, Rogelio Gomez Buelta, Saturnino Reguera Prada, Juan Gomez Buelta, David Colleja Prada, León Calleja Reguera, Antonio Alvarez Vidal, José Martinez Vega, Andrés Martinez Juarez, Aurelio Gonzalez Mendez, Perfecto Gonzalez Gonzalez, Pedro Gonzalez Marqués, Daniel Villapun, Gonzalo Alvarez Alvarez, Benjamin Jañez Tabuyo, Antonio Jañez Tabuyo, Cecilio Jañez Becerra, Juan Manuel Merayo Merayo, Manuel Oballe Merayo, Benito Oballe Merayo, Juan Reguera Merayo, justifican la edad y veracidad.

El vocal D. Isaac Alonso, vota no debe incluirse y si desestimarse en totalidad la reclamación de D. Horacio Lopez, referente a la inclusión en las listas electorales de 108 individuos, formulando voto particular por no acreditarse la edad con la certificación del Juez municipal o con la cartilla militar, documentos únicos que sirven para ello, según, entre otras varias, la Real orden de 18 de Febrero de 1920; no haberse presentado tampoco con la solicitud de inclusión el documento en que ahora se pretende estimar, justificada dicha edad, y si haberse extendi-

do con fecha de ayer por un oficial de la Secretaría del Ayuntamiento y por un Alcalde accidental, así como presentada hoy, no por el reclamante, ni por los individuos de cuya inclusión se trata, y si en mano por el aludido Alcalde accidental; por que es una certificación expedida por un funcionario que no tiene facultad para certificar de la edad, y además la certificación que de esta se da no es exacta toda vez que no se le asignan en ella a cada individuo más que el número de años, sin meses ni días, o lo que es igual, sin la fecha de nacimiento; por que además tal certificación es una sola para los ciento ochos individuos, no solicitada por éstos, y estas solicitudes en globo solamente pueden pedir las Asociaciones y Entidades legalmente reconocidas en nombre de sus asociados o elementos integrantes. Cuando se trata de un particular y de individuos que no pertenecen a tales Asociaciones, ni es válida la solicitud global de documentos para acreditar el derecho de inclusión, solicitud que en el caso que nos ocupa no ha existido ni individual ni global, ni es válida la certificación global así expedida, según el número 2.º de la Real orden de 22 de Agosto último; por que habiéndose concedido un plazo para la presentación de las reclamaciones documentadas, fuera de dicho plazo no son admisibles documentos; por que procediendo las listas que para este Censo ha confeccionado Estadística del padrón de vecinos, no se explica bien que estos individuos no estén incluidos en dichas listas, y sin embargo se certifique ahora por el oficial del Ayuntamiento, con referencia al mismo padrón que sirvió de origen a aquellas listas, porque lo que por oficio del 2 se le pidió al Sr. Alcalde fueron los documentos que hubieran podido presentarse con la solicitud y hubieran sufrido extravío, no una certificación confeccionada en el día de ayer.

No incluidos: Jesús Barredo Varela, Luis Girón Lopez, Victoriano Girón Lopez, Pedro Alvarez Cangas, José Cangas Martinez, Gonzalo

Alvarez Alvarez, Julián Lopez Martinez, Francisco Moran Alvarez, Carlos Mendez Gonzalez, Isaac Alvarez Alvarez, Nicanor Gonzalez Rodriguez, Benito Martinez Suarez, Benito José Barredo Garcia, no justifican la vecindad; José Sanchez Baza, no justifica la edad; Germán Martínez Rodriguez, no tiene la edad necesaria; Camilo Barredo Garcia, José Ferreira Vascoy, Tomás Blanco Blanco, Urbano Carballo Rodriguez, Antonio Folgueral Balboa, José Gonzalez Rodriguez, Francisco de la Iglesia Esteban, Eusebio Martínez Martínez, Agapito Fernandez Zamorano, Lorenzo Martínez Falagan, José Perez Celeiro, Tomás de los Cobos Alonso, Antonio Fernandez Canedo, Carlos San Roman Rasilla, Herminio Cuesto Lozano, Manuel Moran de Prada, Lorenzo Vidal Pacios, Mateo Gonzalez Benavides, no justifican los requisitos legales; Cándido Diaz Torres, Emilio Diaz Moldes, Juan Fernandez Alvarez, Francisco Lainez Ros, Isaias Macias Macias, Pedro Nuñez Nuñez, Angel Granja Rodriguez, Alejandro Blanco Blanco, Antonio Gomez Fierro, Alfredo Gutierrez Lopez, Angel Gallego Prada, Pedro Rodriguez Barba, Fernando Carrera Fierro, José Fernandez, Angel Gutierrez Fernandez, Josa Gutierrez Alvarez, Manuel Sanchez, Gabino Gonzalez, Francisco Fernandez Gutierrez, Manuel Fernandez Perez, Pedro Gomez Perez, Jaime Arias Folgueral, Antonio Folgueral Rivera, José Fernandez Folgueral, Daniel Regueral Prada, Alfredo Prada Arias, José Panizo Oviedo, Alfredo Calleja Fernandez, Manuel Perez Rodriguez, Andrés Alvarez Alonso, Agustín Calleja Calleja, Felipe Martínez Vega, Alfonso Coural Gonzalez, José Cangas Martínez, José Lopez Lopez, Jerónimo Calleja Arias, Manuel Merayo Merayo, Jerónimo Merayo Merayo. No justifican la edad.

Paramo del Sil

Incluidos: Paulino Gonzalez Otero, se justifican los requisitos legales, Olegario Diaz Porras, por las mismas razones que el anterior.

No incluidos: José Alvarez Alfonso, Gerardo Gabea Mendez, no justifican los requisitos legales.

Puebla de Lillo

Incluidos: Pedro Diez Getino, Eugenio Mateo Fernandez, Manuel Mediavilla Moreno, Angel Fernandez Rodriguez, Hormenegildo Fernandez Garcia, Bienvenido Garcia Fernandez, Cándido Sierra Diez, José Gonzalez Fernandez, Ransiro Tascon Tascon, Moisés Fernandez Gonzalez, Anatolio Merino Rodriguez, Lorenzo Tascon Robles, justifican los requisitos legales.

No incluidos: Daciano Fernandez Arenas, José Gomez Lamelas, Lorenzo Gonzalez Gomez, Gumersindo Sanchez Llanazates, Servidio Grandoso Diez, no se justifican los requisitos legales.

Puente de Domingo Florez

Incluidos: Agustín Barba Casado, Augusto Casal Sierra, Benito Pacios Alvarez, Teófilo Rodriguez Castañé, Amando Vidal Losada, Lorenzo Alvarez Alvarez, Antonio Rodriguez, Secundino Mendez Terme non, Esteban Gomez Garcia, José Bello Jerez, Rodrigo Fernandez Garcia, Raimundo Termenon Gomez, Garvasio Dominguez, Everardo Oviedo Nuñez, Rogelio Lomez Losada, Marcial Corcooba Vidal, Felipe Dominguez Gonzalez, Faustino Vidal Ramos, justifican la edad y vecindad.

No incluidos: Vicente Diaz Alvarez, Rafael Blanco, Bautista Sanchez Sanchez, Gregorio Miguelez Martínez, Juan Oviedo Alvarez, Jesús Oviedo Alvarez, Benito Lopez Ojea, Eduardo Vidal Yebra, Victoriano Blanco Estevez, Lorenzo Pedrosa, Victor Cuadrado, Sinforiano Dominguez, José Garcia Fernandez, Antonio Alvarez Gomez, Luciano Gomez Vazquez, Maximiliano Rodriguez Posada, Everardo Alvarez Alvarez, Juan Blanco, Santos Blanco, Domingo Fernandez Valle, Rogelio Gonzalez Dominguez, Secundino Carrera Luna, Eloy Garcia Nuñez. No justifican los requisitos legales.

No excluidos: Amando Arias Vazquez, Julio Arias Vicente, Angel

Garcia y Garcia, Francisco Mendez Alvarez, Serafin Rodriguez Carballo, Manuel Valiñas Garcia, Amando Arias Vicente, Juan Centeno Blanco, José Garcia Lopez, Juan Nuñez Aballe, Víctor Sanchez Arias, Antonio Alvarez Perez, Enrique Termenon Sierra, Ricardo Pacios Alvarez, Antonio Alvarez Parra, Domingo Alvarez Moran, Leopoldo Garcia Alvarez, Victorino Alvarez Garcia, Luis Mendez Alvarez, Bautista Mendez Bianco, José Oviedo Tarmeaon, Benito Gomez Oviedo, Marcelino Rodriguez Garcia, Manuel Prada Blanco, Manuel Rodriguez Garcia, Isidro Garcia Ramos, Severino Villar Garcia, Sergio Ramos Vazquez, Baltasar Oviedo Anta, Nicanor Garcia Gomez, Victoriano Garcia Perez, Pedro Crespo Blanco, Cesáreo Lorenzo, Enrique Gomez Rodriguez, Severino Moldes Barba, Secundino Lorenzo Yañez, por no justificarse legalmente los motivos de la exclusion.

Excluidos: Mateo Herrero Lorenzo, Francisco Blanco Expósito, Primo Fernandez Fernandez, Antonio León Fernandez, Bernardo Lopez Velasco, José Valcarlos Velasco, por justificarse el fallecimiento de los mismos.

Rabanal del Camino

Incluidos: Juan Dominguez del Gansó, Juan Cordero Perez, se justifica la edad y vecindad.

Reyero

Incluido: Fidel Arenas Fernandez, justifica la edad y vecindad.

Riño

Incluidos: Vidal Alvarado Fernandez, Isidoro Alvarez Alvarez, Lucio Garcia Pérez, Leonardo Tejerina Rodriguez, Posidio Diez Alvarez, José Garcia Valle, Nicolás Diez Gutierrez, Orenicio Diez Gutierrez, justifican la edad y vecindad.

Rioseco de Tapia

Incluido: Victor Fernandez Alvarez, justifica los requisitos legales.

No incluidos: Emilio de Celis Alvarez, Julio Suarez del Corro, José María Coca Gonzalez, Juan Diez y Diez, por no justificarse los requisitos legales.

Rodiezmo

Incluidos: Venancio Castañon Bayon, Alfredo Castañon Rodriguez, Santiago Castañon Rodriguez, Gabriel Bayon Castañon, Francisco Rodriguez Castañon, Julio Rodriguez Rodriguez, Raimundo Suarez Rodriguez, Juan Viñuela Gutierrez, Antonio Alvarez Suarez, Marcelino Alvarez Fernandez, Dionisio Moran Diez, Jesús Gonzalez Castañon, Gabino Alvarez Moran, Ricardo Gutierrez Vega, Daniel Garcia Alonso, Cipriano Moran Bayon, Joaquín Tascon Vega, Gregorio Tascon Vega, Antonio Gonzalez Alvarez, Constantino Gonzalez Suarez, Antonio Rodriguez Viñuela, Benigno Cañon Diez, Manuel Cañon Diez, Jacinto Cañon Diez, Emilio Cañon Martinez, Manuel Barrio Cañon, Severiano Moran Cañon, Gervasio Martinez Moran, Baltasar Gonzalez Gonzalez, Paulino Gonzalez Rodriguez, Dionisio Gutierrez Moran, Froilán Prieto Cañon, Patricio Prieto Martinez, Alfredo Rodriguez Diez, Pedro Gonzalez Palomo, Pedro Gutierrez Gonzalez, Jerónimo Suarez Suarez, Angel Suarez Suarez, Ricardo Gonzalez Rodriguez, Germán Garcia Alvarez, Emilio Fernandez Fernandez, Felipe Fernandez Fernandez, Juan Alvarez Alvarez, Antonio Alvarez Gonzalez, Liborio Diez Gonzalez, Nicanor Gonzalez Viñuela, Nemesio Bayon Diez, Manuel Arias Ballejo, Fernando Cobos Bayon, Laudino Fernandez Garcia, Amador Rodriguez Gutierrez, Miguel Fierro Cadenas, Tomás Lopez Garcia, Luciano Lopez Moran, Antoliano Ceballos Castro, justifican la edad y vecindad.

No incluídos: José Tescano Soria, Francisco Suarez Escalada, Manuel Canal, Cayo Vicente Arroyo, Bernardo Fernandez, Santos Carballo, Colomán Velasco, Victoriano Alonso Gonzalez, Antonio Garre Rex, Marcelino Gonzalez, Bautista Rodriguez, Salustiano Alonso Fierro, Tomás Alcalde Espinaco, Germán Losada Dieguez, José Vega Lombardía, Fernando Carballo, Abelino Gonzalez Gonzalez, Manuel Rodriguez Gonzalez, Manuel Campelo,

César Arias Duran, Cecilio Amo Muñoz, Paulino Gutierrez Gutierrez, Castor Gonzalez y Gonzalez, Germán Sanchez, José Prieto Cañon, Ramón Gonzalez Gonzalez, Enrique Garcia Ramos, Abundio Martinez Madruga, Victor Anton Molina, Crisanto Rodriguez, José Rodriguez, Modesto Martinez y Martinez, José Fierro, Antonio Lopez San Martín, Antonio Rodriguez, Felipe Palagan Panero, José Vega, Secundino Gonzalez Gonzalez, Valentin Gobantes, Joaquín Bodas del Pozo, José Garcia y Garcia, Pedro Lopez y Lopez, Francisco Diez Lopez, Antonio Montes, Pedro Perniche Durantez, Juan Cañon Gutierrez, Bernardino Gonzalez Gonzalez, Pedro Gonzalez Fernandez, por no justificar los requisitos legales.

Excluídos: Domingo Alvarez Alvarez, José Cañon Gutierrez, Elías Fernandez Alvarez, Francisco Garcia Prieto, Tomás Moran Diez, Antonio Rodriguez Martinez, Manuel Bayon Tascon, Mateo Gorospe, Antonio Alvarez Rodriguez, Lorenzo Cañon Martinez, Ramón Garcia Moran, Nicanor Gonzalez Alvarez, Manuel Moran Moran, Rafael Rodriguez Moran, Angel Garcia Fernandez, por justificarse el fallecimiento.

No excluídos: Matías Gonzalez Alonso, Paulino Alvarez Gonzalez, Antonio Amigo Vallinas, Julián Barrio Fernandez, Manuel Alvarez Bayon, Jenaro Gonzalez Martinez, Cándido Fernandez Bernardo, Victoriano Fernandez Cañon, Julián Fernandez Rodriguez, Manuel Garcia Tascon, Julián Martinez Cañon, Silverio Alonso Rodriguez, Jenaro Alvarez Rodriguez, Manuel Cañon Barrio, José Cañon Gutierrez, Braulio Cañon Martinez, Tomás Cañon Martinez, Arsenio Garcia Cañon, Emilio Gutierrez Fernandez, Eleuterio Martinez Cañon, Elías Martinez Martinez, Crescencio Rodriguez Cañon, Esteban Rodriguez Gutierrez, Leonardo Rodriguez Martinez, Manuel Rodriguez Martinez, Federico Blanco Fernandez, Alfredo Diez Gonzalez, Jenaro Aparicio Campos, José Martinez Garcia, Es-

teban Lopez Agudo, Evaristo Alonso Quintero, Santos Antolin Garcia, Antonio Burreiro Lajo, Amador Bayon Fernandez, José Bayon Gonzalez, Rufino Cabañas Nogal, Narciso Fernandez Rodriguez, Juan Gordon Mendez, Tomás Iglesias Gonzalez, Pedro Juarez Cruz, Julio Martín, Miguel Morguillas Ruiz, Jesús Palacios Abular, Aureliano Tomás Merino, Lorenzo Fernandez Rodriguez, Conceso Martinez, Cipriano Martinez Diez, Plácido Alvarez Cañon, Jenaro Bayon Martinez, Eduardo Cañon Gutierrez, Victoriano Cañon Gutierrez, Gabino Cañon Martinez, Felipe Fernandez Gonzalez, Claudio Gonzalez Rodriguez, Joaquín Gutierrez Fernandez, Mateo Martinez Cañon, Benjamin Martinez Moran, Manuel Rodriguez Cañon, Nicasio Rodriguez Gutierrez, Leoncio Rodriguez Martinez, Segundo Rodriguez Martinez, Juan Diez Balanzalegui, Restituto Rodriguez Carbajal, Eusebio Concejo, Adalberto Muñoz Alonso, Emilio Abella Alvarez, Miguel Alvarez Bayon, José Barara, Félix Bayon Aguirre, Lucio Bayon Fernandez, Joaquín Bayon Tascon, Anastasio Cogollar, Manuel Gonzalez Fernandez, Manuel Herrero Fontecha, Antonio Juárez Cadenato, Higinio Juarro, Gerardo Melón Flores, José Moya Toca, José Pargas Pomas, Mariano Ternadijos, por no justificarse los motivos para su exclusión.

Sabero

No incluídos: Perfecto Vázquez Dieguez y Rosendo Arrimada Sanchez, por no justificar documental-mente edad ni vecindad.

No excluídos: Andrés Alvarez Rodriguez, Tranquilo Blanco Fernandez, Dimas Estalayo Valdés, Floriano Fernandez Diez, Luis Gonzalez Luis, Andrés Gonzalez Rodriguez, Constantino Iglesias Estómanez, Tomás Patallo Gonzalez y Restituto Fernandez y Virgilio Rodriguez, por no justificarse documental-mente.

Sahagún

Incluidos: Hipólito Martinez Urbán, Gregorio Currierero Sanchez, Crescencio Ruiz Torbado, Félix Sant-

serva de la Viuda, Jenaro Blanco Diez, David Diez Gutiérrez, Gabriel Murciego Fernandez, Eleuterio Quevas Travea, Bernardo Sanchez Escudero, Ramón Mediavilla Escudero, Esteban Gonzalez Moratiel, Benjamín Miguel Vallejo y Vicente Alonso Sevilla, por justificar la edad y vecindad legales.

No incluidos: José Lopez García y Marcos Rojo Corral, por no justificar la edad y vecindad legales.

San Andrés del Rubanedo

Incluidos: Teodoro Llanos Martínez, Miguel Villaverde Crespo, Joaquín García Gutiérrez, Cruz Villaverde Blanco, Pablo García García, Zacarías García García, Bernardo Alvarez Fernandez, Marcelino Bayon Puertas, Gerardo Calvo Delgado, Mateo de Diego Delgado, Lucas Diez Navales, Santiago Espinosa Paniagua, Martín Fernandez Fernandez, Lucio Fernandez Lucas, Francisco Gonzalez Fernandez, Juan Martínez Laiz, Cefirino de la Puente Machado, Herminio Santos Cubria, Raimundo Santos Robla, Francisco Martín García, Eleuterio García Alvarez, Gerardo Lolo Villegas, Zacarías Cabierno Barrientos, Manuel Espinosa Castañón, Enrique Santos Cubria, Raimundo García García, Máximo Fidalgo Fierro, Eustaquio Fíorez Nicolás, Francisco Fernandez Montero, Julián García Vellido, Manuel Mañando Retuerto, Justo García Villafañe, Martín Muñoz Llanos, Gregorio Ibarzabal Martínez e Ignacio Gonzalez Martínez, por justificar la edad y vecindad legales.

No incluidos: Gumersindo Alvarez y Alvarez y Casimiro García García, por no justificar la edad. Felipe Santos Fernandez y Pablo Suarez Crespo, por no justificar la vecindad. Rogelio Guerrero Cubria, Rogelio Fidalgo Paniagua, José Alonso Fidalgo, Enrique Rodriguez Alvarez, Antonio Alvarez Santos, Pelayo Alvarez Alvarez, Víctor Fresno Martínez y Rosendo Alvarez Fíorez, por no tener la edad reglamentaria. Jesús Fernandez Montero, Pelayo Fernandez García, Modesto Fernandez Travieso, Tirso Delgado

Paniagua, Antonio Vellido Oblanca, Modesto Santos Fernandez, Cafarino Alvarez García, Lucio García García y Pedro Guerrero García. José Sanchez Freira y Máximo Villafañe Morino, por no reunir las condiciones legales. Manuel Santos Alonso, por no justificar ni edad ni vecindad. José Oblanca Juárez y David Fernandez Crespo, por no justificar la edad legal.

Sancedo

No incluidos: Salustiano Guerrero Arroyo, por no justificar la edad. Francisco Pérez, Antonio Cano Alvarez, Adriano Alvarez Riusco, Eleuterio Méndez Sanchez, Cástor Vázquez García y Manuel Gonzalez Fíorez, por no justificar tampoco la edad.

San Emiliano

Incluidos: Virgilio Berciano Alvarez, Honorato Alvarez, Mariano Alvarez y Alvarez, Felipe Alvarez, Elpidio Rodríguez Conlo, José Barriada, Garcilaso Alvarez Rodriguez, Ramón García García Manuel Alonso Casado, Faustino Alvarez y Alvarez, Bernabé Alvarez y Alvarez, Gerardo Barriada Alvarez, Cosme Bombín, Olegario Ordóñez Diez, Regino García Fernandez, Gerardo Barriada Rodriguez, Paulino García Diez, Faustino Fernandez Dominguez, Garcilaso Alvarez Rodolfo e Inocencio Alvarez Diez, por reunir las condiciones legales para ser electores.

San Millán de los Caballeros

Incluidos: Carlos Timoteo Vizán Fernandez, por reunir las condiciones legales para ser elector.

Santa María del Páramo

Incluidos: Francisco García Polo y Francisco Olmo Martínez, por reunir los requisitos legales.

Santa Marina del Rey

Incluidos: Joaquín Vaca Vega, Francisco Coello Martínez, Francisco Iglesias Delgado, Juan Mayo y Mayo, Casiano Velasco Pérez, Rafael Mayo Lorenzo, Isidro Sánchez García, Juan Martínez Carrizo, Julián Vega Pérez, Hermenegildo Sánchez Sanchez y Francisco García Vaca, por justificar las condiciones legales para ser electores.

No incluidos: Antonio Mayo Sánchez, Rufino Alvarez Martínez, Ladislao Rodriguez Vidal, Benito Barrallo Martínez y Julián Barrallo Blanco, por no justificar la edad reglamentaria.

No excluidos: Mateo Barrallo Pérez, Julián Lopez, Ambrosio Pérez Martínez, José Rubio García, José María Sánchez Alvarez, Enrique Requejo Saiz y José Rodríguez Gavilanes, por no justificarse legalmente.

Santiago Millas

Incluidos: Domingo Charro Merillas, por justificar su condición legal.

Santorenia de la Valdoncina

Incluidos: Se incluye a Vicente Martínez Nicolás, con el voto en contra del Sr. Alonso, por manifestar el Vocal Sr. Alfagame que lo conoce desde hace mucho tiempo y le consta tiene la edad y vecindad legales para ser elector.

No incluidos: Mateo Fernandez Rodriguez, Esteban López Vidal y Rafael Martínez Villanueva, por no justificar clara y legalmente la edad ni vecindad.

Soto de la Vega

Incluidos: Mauricio Callo Matilla, Raimundo Carnicero Cascón, Hilario Ferrero Castro, Benito Ferrero Santos, Bonifacio González Santos, Antonio Martínez Otero, Cristóbal Simón Morán Pérez, Manuel Ortás Sevilla, José Otero Santos, Andrés Santos Martínez, Francisco Santos Martínez, Rosendo Santos Otero, Nicasio Santos Santos, Francisco Torre Torre y Atanasio Torienzo Fernández por justificar la edad y vecindad legales para ser electores.

No incluidos: Abdón Alonso Ferrera, por no justificar la edad legal.

Soto y Amio

Incluidos: Blas García Arias, Alberto Roba Alvarez, Orencio Ordás Alvarez, Arsenio Ordás García, Basilio Robla Mirantes y Urbano Alvarez Martínez, por justificar su condición legal.

No excluidos: Alvarez García Benito, Alvarez Gómez Julián, Diez Cadenas Elisco, Diez Diez Bartolo

mé, Diez Pérez Fernando, Fesández Ferreras José, Fernández García Manuel, Fuelleo Arias José, Martínez Diez Belarmino, Martínez Diez Urbano, Martínez Martínez Matías, Ordás Fernández Higinió, Robla González José, Robla López Domingo, Rodríguez Diez Celizo, Sánchez Florez Benito, Sánchez García Bernardino, Álvarez Álvarez Esteban, Barata Nieto Manuel, Delgado Parrilla Félix, Diez Álvarez Graciano, Diez Álvarez Julio, Esirada Alonso José, Fernández Álvarez Joaquín, García Diez Cándido, García Robla Manuel, García Suárez Antolin, González González Ángel, González Guerra Leandro, González Sabugal Amaro, Gordón González Ángel, López Diez Manuel, López Rodríguez Manuel, Lorenzana González Eloy, Lorenzana González Manuel, Martínez Martínez Celestino, Mediavilla Rojo Manuel, Millán Cordero José, Mirantes Suárez Alejandro, Prieto Fernández Eloy, Rafael Fernández Florantino, Rabanal Rodríguez Jesús, Rabanal Rodríguez Pedro, Ramos Arias Regino, Rodríguez Barrio Antonio, Rodríguez Rodríguez Jesús, Santamaría Benjamín Andrés, Suárez Ramiro y Zapico Ángel, por no justificar legalmente.

Torero

No incluidos: Calvo Florencio, Gómez Ángel, Gómez Buitrón Antonio, González Álvarez David, González Baibuená Andrés, González Pol Carlos, López Diez Manuel, Marqués Álvarez Cristino, Marqués Álvarez Orisanto, Macías Román Arsenio, Monendez Álvarez Alipio, Mendez Díaz Bonifacio, Monje Santiago, Muñiz Antonio, Pérez Velasco Gerardo, Rodríguez Martínez Florencio, Rubial González Lisardo, Saavedra Fernández Pablo, Tablado Leoncio, Marqués Diez Camilo, Álvarez González Santiago, Arias Otero Arsenio, Blanco Fernando, Cabello Federico, Crespo Tomás, Cuellas Ramiro, Fernández Otero Franco, Fernández López José, García Rodríguez Marcial, García Rodríguez Paulino, González Álvarez Santiago, González Diez

Ponciano, González López José, Amponera Diez Nemesio, López Blanco Baltasar, Martínez Álvarez Román, Méndez Esnal José, Otero Arias Feliciano, Otero Arias José, Porto González Dionisio, Porto González Restituto, Rodríguez Álvarez Leonides, Rodríguez Vázquez Antonio, Valle del Ponciano y Vázquez Luis. Se acordó no incluirlos por no justificar la condición legal de electores.

No excluidos: Álvarez Velasco Felipe, Arroyo de la Mata Manuel, Buitrón Rubial Franco, Fernández Avella Sebastián, Ferreiro Rodríguez Camilo, González González Manuel, Ampouera Velasco Francisco, Juan Vaca Julio, Arias Diez Laureano, Blanco Juan, Carro Losada Aquilino, Diez González Tirso, Fernández Álvarez Nicolás, Fernández Otero Senén, García Rodríguez Camilo, Amponera Garrido Bernardo, Álvarez Gómez Prudencio, Álvarez Gundín Alonso, Álvarez Gundín José, Álvarez López Luis, Álvarez de la Mata Nicolás, Álvarez Rubial Jacinto, Álvarez Sánchez Marcos, Blanco M. Antonio, Calvo Fernández Félix, Cuadrillero Gómez José, Enrique Calvo Celestino, Fernández Gómez Rafael, Fernández Liambardez Enrique, García Álvarez Patricio, Gu tierrez Gómez Dionisio, Prada Sastre José, Rodríguez Gómez Luis, Rubial Calvo Felipe, Sánchez Enrique, Sánchez Álvarez Marcelino, Vitorio Vicente, Avella Pérez Andrés, Avella Pérez Florentino, Arana Arana Domingo, Diez Alonso Juan, Diez Rubial Ramiro, Diez Rubial Secundino, Fernández Álvarez Nicolás, Ompañera Evaristo, González González Andrés, González Vuelta Isidro, González Vuelta Marcelino, Guerra Pestaña Gabriel, Rubial Diez Ramón, Rubial Vuelta Ramiro y Vuelta Rubial Prudencio, por no justificarse legalmente las causas.

Trabadelo

Incluidos: Manuel Arias Fernández, José Vázquez Mallo y Benigno Doral Loma, se acordó incluirlos por justificar legalmente la condición de electores.

Valderas

Incluidos: Ignacio Pérez Marcos, Rufo Blanco González, Leon Camarino López, Isidoro Izquierdo Carnero, Marcelino Salvador García, Anastasio Gascon Fernández, Luc Carpintero Bezos, Eugenio González Vicuña y José Redondo Lera, por justificar legalmente la edad y vecindad necesaria.

No incluidos: José Toral Temprano y Valentín Alonso Arias, por no reunir las condiciones legales para ser elector.

Valencia de Don Juan

Incluidos: Eliseo Amat Sirvent, José Blanco Suárez, Mariano Franco Fontecha, Miguel González Garmon, Antonio García Cabero, Estaquio Fria Luis, Juan Manuel López, Feliciano Llamas Llamas y Santiago Pérez Gómez, por reunir las condiciones legales para ser electores.

Valdelugueros

Excluidos: Dionisio Fernández García, Valeriano González González y Laurentino Suárez y Suárez, por justificarse legalmente su defunción.

Vallecillo

No incluido: Telesforo Merino Bartolomé, por no justificar documentalente la vecindad.

Valle de Fmolledo

No incluidos: Fernando Avella Fernández, Adriano Álvarez López, Bernardo Álvarez Álvarez, Modesto Álvarez Díaz, Juan Álvarez González, Clemente Fernández, Benito Fernández Osorio, Manuel Fernández Osorio, Victorino González Martínez, Eusebio González Fernández, Pablo González Rubio, Manuel García González, Luciano López González, José López Soto, Victoriano Murias Abad, Inocencio Novo González, José Beltrán López, Gabriel Beltrán Osorio, Lorenzo Beltrán López y Casimiro Salgado Díaz, por no justificar ni la edad ni vecindad legales para ser electores.

Vega de Espinareda

Incluidos: Luis López Rodríguez Arsenio Pérez Pérez y Manuel Gómez Pérez, por justificar legalmente su condición de electores.

No incluidos: Enrique Avella, Aurelio Perez Martinez, Domingo Garcia Martinez y Francisco Lopez Caudiledo, por no justificar la edad y vecindad legales.

Vegamián

Excluidos: Pedro del Rio Nicolas, Fidel Gonzalez Gonzalez, Manuel Fernandez Alonso y Amador Rodriguez Arenas, por justificarse documentalmentemente su fallecimiento.

Vegarienza

Incluidos. Domitilo Bardon Gonzalez, Felipe Crespo Pardo, Secundino Gomez Manilla, Enrique Martinez Cosmen, Ricardo Otero Gonzalez, Benjamin Gonzalez Mallo, Antolino Mallo Fernandez, Rafael Mallo Rabanal, por justificar la edad y vecindad necesarias para ser electores.

No incluidos: Ramon Higon Lopez y Ramon Suarez Chamorro, por no justificar la edad legal.

Vegas del Condado

Incluidos: Eliseo Gonzalez Martinez y Geremias Garcia Alaiz, por reunir la comdición legal para ser electores.

Villablino

No incluidos: Rafael Rubio Rodriguez, César Rubio Rodriguez, José Díez Lopez, José Rubio Fernandez, Germán Bajo Gonzalez y Teodosio Martínez Sanz, por no justificar la edad ni vecindad legales para ser electores.

Villabraz

No incluidos: Martín Ruano Medina, por no justificar ni la edad ni la vecindad legales para ser elector.

Villadangos

No incluidos: Máximo Arguello Garcia, por no justificar la edad legal para ser elector.

Villadecanes

No incluidos: Restituto Yebra Teijelo, Antonio Gonzalez Teijelo, Liberio Garcia Revuelta, Jesús Abarrio Caravia, Antonio Amigo Campelo, José Alba Gonzalez, Salvador Alba Cuadrado, Tomás Yebra Gonzalez y Ramón Gonzalez Faba, por no justificar la edad legal para ser electores.

Villademor de la Vega

No incluidos: José Fernandez Santos y Agustín Ugidos Garcia, por no justificar la edad necesaria para ser electores.

No excluidos: Juan Tranche Fernandez, por no justificarse documentalmentemente su fallecimiento.

Villafranca del Bierzo

No incluido: Jesús del Palacio Morales, por no justificar su condición legal de elector.

Villarnate

No excluidos: Juan Dominguez Carro, Heraclio Garcia Coso y Enrique Gonzalez Moran, por no justificarse documentalmentemente que estén fuera del Municipio.

Villamejil

No incluidos: Juan Manuel Alonso Alvarez, Vicente Alvarez Alvarez, Domingo Alvarez Alonso, Marcos Alvarez Alonso, Vicente Alvarez Alvarez, Lorenzo Alvarez Alvarez, Antolin Alvarez Serrano, Emilio Alvarez Garcia, Blas Alvarez Bautista, Isaac Aparicio Toral, Agustín Cabezas Alvarez, Gregorio Cabezas Alvarez, Lorenzo Cabezas Cabezas, Manuel Cabezas Fernandez, Tomás Cuesta Garcia, Julián Cabezas Redondo, Francisco Fernandez Machado, Lorenzo Fernandez Fernandez, Bernardino Fernandez Machado, Urbano Fernandez Suarez, Manuel Fernandez Bautista, Manuel Garcia Alonso, Aniceto Garcia Alvarez, Vicente Garcia Alvarez, Manuel Garcia Alvarez, Aniceto Garcia Combarros, Nicolás Garcia Cabezas, Juan Garcia Garcia, Eusebio Garcia Garcia, Miguel Garcia Gutierrez, Benigno Garcia Gutierrez, Martín Garcia Gutierrez, Manuel Garcia Gonzalez, Felipe Gonzalez Garcia, José Guerra Fernandez, Dionisio Alvarez Hernandez, Fernando Machado Gutierrez, José Machado Redondo, Florentino Machado Redondo, Juan Manuel Nuñez Alvarez, Tomás Nora Nora, Leoncio Perez Prieto, Miguel Perez Gutierrez, Juan Pedro Perez Garcia, Domingo Prieto Prieto, Eusebio Prieto Gonzalez, Andrés Redondo Perez, Isidro Redondo Garcia, Jesús Redondo Santos,

Domingo Redondo Alvarez, Manuel Redondo Cabezas, Miguel Suarez Garcia, Francisco Silva Ramos, Ildefonso Rodriguez Miranda, por no justificarse la edad ni vecindad legales para ser electores.

Villares de Orbigo

No incluidos: David Gonzalez Manjarin, Esteban Rodriguez Cabezas, Manuel Cabezas Alvarez, José Gonzalez Matilla, Luis Fernandez Botill y Adolfo Carrera Carrera, por no justificar legalmente ni la edad ni la vecindad necesaria para ser electores.

Villaverde de Arcañas

No incluidos: Paulino Lazo Garcia, Dionisio Díez Anton y Angel Gomez Fernandez, por no justificar ni la edad ni vecindad legales para ser electores.

Se adoptaron también por la Junta los siguientes acuerdos:

En la reunión del día primero del corriente, necesitando justificarse de una manera clara y terminante con documentos legales ante esta Junta provincial la edad que tienen los 108 individuos que en la relación que presentó ante la Junta municipal de la ciudad de Ponferrada D. Horacio López, empieza con el nombre de Manuel Vega Fernández y termina con el de Jerónimo Merallo, se acordó, en vista del respetable número de peticiones de inclusión, y por si aquellos documentos han sufrido extravío, oficiar al señor Alcalde de la misma, a fin de que los remita por el medio más rápido para poder completar el examen de estas solicitudes en la sesión del día 4 del corriente.

En dicha reunión se acordó también dirigirse a D. Benigno B. Rabanal, vecino de La Robla para que necesitando justificarse de una manera clara y terminante con documentos legales ante esta Junta provincial la edad que tienen los 22 individuos que en la relación que presentó ante la Junta municipal de dicha villa, empieza con el nombre de Angel Argüello Suárez y termina en el de José Villalobos y en vista del respetable número de peticiones de inclusión y por si aquellos

documentos han sufrido extravío, que los remita por el medio más rápido a fin de poder completar el examen de estas solicitudes en la sesión del día 4 del corriente.

La Junta provincial del Censo electoral en la reunión de 2 del actual acordó en vista de la instancia o reclamación de 24 de Septiembre próximo pasado, presentada por don Francisco Gómez, vecino de Noceda del Bierzo solicitando la nulidad de Junta constituida en dicho día, participar al Sr. Presidente de la Junta municipal que según certificación expedida con fecha 28 de Marzo último por D. Avelino de Paz Alvarez, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo electoral de Noceda del Bierzo dicha Junta municipal debe estar constituida por los señores que figuran en dicha certificación debiendo en lo sucesivo ser citados los mismos a todas las reuniones que celebre la Junta a los efectos procedentes.

También se acordó imponer a dicho Sr. Presidente de la Junta municipal una multa de 100 pesetas por haber convocado a vocales que no pertenecían a la misma y que hiera efectivos a la mayor brevedad.

En la reunión de 3 del corriente se acordó imponer una multa de 25 pesetas a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral que habiendo recibido de los interesados los documentos originales justificativos de las reclamaciones presentadas no los hayan remitido a esta Junta provincial dentro del plazo legal.

En la misma reunión se acordó imponer una multa de 25 pesetas a los Presidentes de las Juntas municipales que no han devuelto las listas electorales y facultar a la oficina de Estadística para que confeccione las listas definitivas con los antecedentes que obran en su poder.

En la reunión del 4 del corriente se dió lectura de la comunicación suscrita por el Sr. Alcalde accidental del Ayuntamiento de Ponferrada por la que manifiesta que, consecuencia con el escrito de esta Presidencia de 2 del actual, remite adjunta con-

tificación relativa a individuos cuya relación fué presentada ante la Junta municipal de dicha ciudad por don Horacio López Fernández y termina con Jerónimo Merello, en cuya certificación se hace constar la edad de aquellos que ha sido posible encontrar en los documentos obrantes en las oficinas municipales y que debido a la premura y rapidez con que fueron examinados no ha sido posible averiguar la edad de éstos; y leída a su vez dicha certificación y con vista de los demás antecedentes examinados ya antes por esta Junta provincial, adoptó el acuerdo a que se hace referencia anterior con el voto en contra del vocal D. Isaac Alonso.

Del mismo modo, en esta reunión se dió lectura al escrito de fecha 3 del corriente de D. Benigno Beltrán en contestación al oficio de esta Presidencia del día 2 de que se ha hecho mención y de los antecedentes y documentos que acompaña y como consecuencia de ello, la Junta acordó lo que al pormenor se detalla al tratar de la reclamación de La Rubia.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas a fin de que se rectifiquen errores materiales de nombres apellidos y domicilios que aparecen en las listas, quedó acordado que se corrija cuidadosamente teniendo en cuenta los informes de las juntas municipales y las reclamaciones de los interesados quedando autorizada la Oficina de Estadística para llevar a cabo estas correcciones y las variaciones de electores de un distrito a otro, según proceda.

La Junta constituida en sesión permanente estuvo reunida los días 29, 30 de Septiembre y 1, 2, 3 y 4 del corriente con asistencia de los señores vocales que al principio del acta se detallan, habiendo sustituido en algunos momentos D. Ramón Calabozo al Vocal Sr. Lemes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por el señor Presidente de que yo el Secretario certifico. — El Presidente accidental, Mariano D. Berrueta — Isaac Alonso. — Angel Villalán. — Isidro Alfageme. — Joaquín Puente Ruiz.

— Miguel Eguíagaray. — José Lemes. — Lesmes García. — Gonzalo Llamazares. — El Secretario, José Peláez.

Y en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Agosto último, se publica en este periódico oficial a los efectos procedentes, debiendo los Presidentes de las Juntas municipales notificar las resoluciones de esta provincial a los interesados, haciéndoles saber que si no se conforman, tienen derecho de alzarse ante la Audiencia territorial de Valladolid dentro de los 6 días siguientes a la publicación de estos acuerdos, o sea, hasta el 16 del corriente y participando a esta Presidencia haberlo así realizado.

León, 9 de Octubre de 1930. — El Presidente accidental, Mariano D. Berrueta. — El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles de la clase A para el ejercicio de 1931, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Octubre actual, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

San Esteban de Valdueza, 1.º de Octubre de 1930. — El Alcalde, Demetrio González.

Alcaldía constitucional de Arganza

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena de Octubre, con el fin de oír reclamaciones.

Arganza, 1.º de Octubre de 1930. — El Alcalde, P. O.: D. A. González.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1930